

24198

INFORME de fiscalización elaborado por el Tribunal de Cuentas relativo a la actividad de la Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), ejercicio 1997.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado el informe de fiscalización de la actividad de la Corporación

General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), ejercicio 1997, que ha sido aprobado sin modificaciones, al haberse rechazado las propuestas de resolución presentadas al mismo.

Se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados a 25 de octubre de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Luisa Fernanda Rudi Ubeda.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
DE LA CORPORACIÓN GENERAL DEL CONSOR-
CIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS (CCS),
EJERCICIO 1997

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de Octubre de 2000, el Informe de Fiscalización de la Actividad de la Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), ejercicio 1997. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

- I. Introducción.
- I.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización.
- I.2 Naturaleza, marco normativo aplicable y funciones.
- I.3 Organización.
- I.4 Rendición de cuentas.
- I.5 Información económica de la entidad.
- I.6 Limitaciones.
- I.7 Trámite de alegaciones.
- II. Resultados de la fiscalización.
- II.1 Gestión de Ingresos.
- II.1.1 Ingresos por Primas y Recargos.
- II.1.2 Ingresos Financieros.
- II.2 Gestión de Gastos Técnicos.
- II.2.1 Prestaciones y gastos pagados.
- II.2.2 Provisiones Técnicas.
- II.3 Imputación de ingresos y gastos.
- III. Conclusiones.
- Anexos.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le es propia de acuerdo con su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, incluyó en el Programa de Fiscalizaciones para el año 1999, aprobado el día 26 de noviembre de 1998, la fiscalización de la actividad de la Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) para el ejercicio 1997. Las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 28 de abril de 1999, establecieron los siguientes objetivos:

- 1) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el CCS.
- 2) Evaluar los procedimientos de control interno y sistemas de gestión económico-financiera aplicados.
- 3) Analizar, en la medida de lo posible, la eficacia en la consecución de sus fines y captación de recursos y la eficiencia en la aplicación de los mismos.

La fiscalización se refiere al ejercicio 1997, sin perjuicio de las comprobaciones de ejercicios anteriores o posteriores que se han estimado necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

I.2 Naturaleza, marco normativo aplicable y funciones

El CCS fue creado por la Ley de 16 de diciembre de 1954 como un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda. Mediante Real Decreto 2878/1981, de 13 de noviembre, el CCS asumió las funciones y recursos de diversos Organismos autónomos suprimidos, con naturaleza de Entidad de Derecho Público. Este Real Decreto establecía un mandato para aprobar un nuevo Reglamento del CCS, en el cual se recogieran las normas de funcionamiento del Organismo, lo que tuvo lugar por el Real Decreto 731/1987, de 15 de mayo.

La Ley 21/1990, de 19 de diciembre, de transposición al Derecho español de la Directiva 88/357/CEE, sobre libertad de servicios en seguros distintos al de vida y actualización de la legislación de seguros privados, dotó a la entidad de un Estatuto Legal, modificado posteriormente por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. El CCS se constituye como Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio distinto al del Estado, que ajusta su actividad al ordenamiento jurídico privado.

Mediante el Real Decreto 370/1999, de 5 de marzo, se ha procedido a la adaptación del Consorcio a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, configurándolo como una entidad pública empresarial.

Entre la normativa específica que regula los riesgos cubiertos por el Consorcio y las provisiones técnicas a dotar por la entidad deben indicarse las siguientes:

— Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, Texto Refundido aprobado por Decreto 632/1968, de 21 de marzo y modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

— Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, parcialmente derogado por la Ley 30/1995.

— Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, por el que aprueba el Reglamento de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, modificado por el Real Decreto 354/1988, de 19 de abril.

— Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1986, que desarrolla el Real Decreto anterior.

— Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria, aprobado por el Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 1313/1992, de 30 de octubre, y 1559/1992, de 18 de diciembre.

— Resolución de 22 de julio de 1996 de la Dirección General de Seguros por la que se aprueban los recargos a favor del CCS en materia de Seguro de riesgos extraordinarios.

— Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, de regulación de las provisiones técnicas a dotar por el Consorcio de Compensación de Seguros, que deroga la Resolución de la Dirección General de Seguros de 27 de diciembre de 1991, por la que se determinan los criterios técnicos conforme a los cuales el Consorcio deberá constituir su provisión técnica acumulativa.

El Estatuto Legal define el marco de actuación del CCS, que comprende actividades privadas y públicas. Las actuaciones privadas tienen por objeto cubrir los riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, los riesgos nucleares, los riesgos pecuarios y forestales, los riesgos de responsabilidad civil de los conductores de vehículos de motor, los riesgos del seguro obligatorio de viajeros, el riesgo de responsabilidad civil del cazador y el Seguro Agrario Combinado (SAC). Las actuaciones públicas son la gestión y recaudación del recargo destinado a la financiación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), así como la administración del Seguro de Crédito a la Exportación (SCE).

1.3 Organización

El CCS está regido y administrado por un Consejo de Administración, compuesto por el Presidente, cargo desempeñado por el Director General de Seguros, y un máximo de doce vocales, cuyo nombramiento y cese es facultad del Ministro de Economía y Hacienda.

El Consorcio cuenta con una estructura descentralizada, con 18 delegaciones regionales y una red de profesionales independientes que actúan como peritos y letrados. El Consejo de Administración tiene encomendada la alta administración de la Entidad, mientras que el funcionamiento operativo corresponde a los órganos de Dirección, con sede en Madrid, estructurados, fundamentalmente, en la Dirección General y en los órganos de ella dependientes: Dirección Financiera, Dirección de Operaciones, Dirección Técnica y de Reaseguro, y Secretaria General.

1.4 Rendición de cuentas

Las Cuentas anuales de la Entidad correspondientes a 1997 fueron remitidas a este Tribunal fuera del plazo establecido en el artículo 35.1 LFTCu, si bien el CCS envió sus cuentas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) dentro del plazo previsto en el artículo 129 TRLGP.

1.5 Información económica de la entidad

Para dar cumplimiento al artículo 24 de su Estatuto Legal, los estados contables que integran el patrimonio del CCS se presentan en dos unidades patrimoniales diferenciadas: Corporación General y Corporación del Seguro Agrario Combinado, ya que la actividad de los SAC, según dicha normativa, debe mantener absoluta separación financiera y contable respecto del resto de las operaciones. Igualmente, en cumplimiento del Estatuto Legal del Consorcio, se excluye de su patrimonio la administración del Seguro de Crédito a la Exportación (SCE) por cuenta del Estado, presentando sus operaciones en cuentas separadas.

En las cuentas anuales de 1997 la Corporación General presentó capitales propios por 29.256 millones de pesetas y provisiones técnicas por 285.787 millones, de las que 181.154 millones corresponden a la provisión de estabilización, constituida en aplicación de la normativa específica del CCS, con los resultados positivos obtenidos en diferentes ejercicios y que tiene un carácter acumulativo para atender las funciones de compensación y de fondo de garantía.

Los gastos por siniestros, con 67.756 millones de pesetas, un 53 por 100 más que el año anterior, representaron el 111 por 100 de los ingresos por primas y recargos del ejercicio y se debieron fundamentalmente a las importantes inundaciones ocurridas en 1997. El incremento de los ingresos técnicos en sólo un 6,3 por 100, no fue suficiente para absorber el aumento de

los gastos y provocó un margen técnico negativo de 6.670 millones de pesetas, frente al positivo de 13.107 millones del año anterior. El margen financiero de la Entidad, de 30.614 millones, permitió que el resultado técnico-financiero fuese positivo en 19.015 millones de pesetas. Una vez aplicados los resultados negativos excepcionales de la Entidad, 131 millones de pesetas, los resultados de la Corporación General en el ejercicio analizado, fueron de 18.884 millones de pesetas, un 51 por 100 inferiores a los de 1996.

Uno de los hechos más relevantes del ejercicio 1997 para el CCS fue la aprobación del Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, que reguló las provisiones técnicas a dotar por el Consorcio y estableció los límites de la deducción a efectos del cálculo de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. Con la aplicación del Real Decreto, la provisión de estabilización, que era de 213.215 millones de pesetas, el límite fiscal deducible se redujo a 85.671 millones de pesetas, lo que supuso para el Consorcio un pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1997 de 50.020 millones y la contabilización de un impuesto devengado por 50.945 millones.

1.6 Limitaciones

No se ha podido obtener evidencia suficiente de que las compañías aseguradoras hayan recaudado y autoliquidado todos los recargos correspondientes al CCS, al no existir relaciones individualizadas, sino información global de cada compañía.

1.7 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto a la Presidenta del Consorcio de Compensación de Seguros, que también era Presidenta durante el periodo fiscalizado, a efectos de que formulase las alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimara pertinente, conforme prevé el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido en plazo las alegaciones, que se acompañan a este informe.

Analizadas las alegaciones recibidas, se han incorporado al texto cuantas modificaciones se han considerado necesarias en los casos en que se han aceptado, introduciéndose, además, las aclaraciones que se han estimado oportunas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Gestión de Ingresos

En el anexo de este Informe se incluye la cuenta de pérdidas y ganancias de la Corporación General del

ejercicio 1997, en donde pueden compararse los ingresos del ejercicio con los del inmediato anterior.

II.1.1 Ingresos por Primas y Recargos

En el ejercicio 1997 los ingresos por recargos y seguro directo han sido los siguientes (en millones de pesetas):

| TIPO SEGURO | RECARGOS | S.D. OFICIALES | S.D. PARTICULARES | TOTAL SEGURO DIRECTO. | TOTAL |
|---------------------------------|---------------|----------------|-------------------|-----------------------|---------------|
| | a) | b) | c) | d)=(b)+c) | a)+d) |
| Riesgos Extraord. Bienes | 40.449 | | | 0 | 40.449 |
| Riesgos Extraord. Personas | 2.510 | | | 0 | 2.510 |
| Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar. | 16.503 | 2.444 | 628 | 3.072 | 19.575 |
| Seg. Oblig. Cazadores | 52 | | | 0 | 52 |
| Seg. Oblig. Viajeros | 92 | | | 0 | 92 |
| SUBTOTAL | 59.606 | 2.444 | 628 | 3.072 | 62.678 |
| Recargo CLEA | 11.016 | | | | 11.016 |
| TOTAL | 70.622 | 2.444 | 628 | 3.072 | 73.694 |

El CCS es una entidad inspirada en el principio de compensación, cuya finalidad es cubrir los riesgos de los seguros que se determinan en su Estatuto Legal, financiándose con sus primas y recargos. El artículo 18 de su Estatuto Legal establece los siguientes recargos:

- Recargo en el Seguro de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los bienes.
- Recargo en el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor.
- Recargo destinado a efectuar subvenciones a la CLEA.
- Recargo en el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.
- Recargo en el Seguro Obligatorio de Viajeros.

El citado artículo indica que los recargos que corresponden al Consorcio, en sus funciones de compensación y fondo de garantía, tienen el carácter de ingresos de derecho público, exigibles por la vía administrativa de apremio cuando no hayan sido ingresados por las entidades aseguradoras en plazo. Estos recargos tienen que ser recaudados obligatoriamente por las entidades aseguradoras juntamente con sus primas, y en el caso de fraccionamiento, con el primer pago fraccionado que se realice. La gestión recaudatoria por cuenta del Consorcio lleva aparejada el derecho a percibir una comisión de cobro, que fijará la Dirección General de Seguros (DGS) a propuesta de aquél.

El Estatuto del Consorcio, en su artículo 16, le atribuye también, entre otras funciones públicas, la de proponer a la DGS las tarifas de los recargos a percibir como contrapartida a sus funciones de fondo de garan-

tía y de compensación, así como la de recabar la información que reglamentariamente se determine, estando obligadas a facilitarla las entidades aseguradoras que emitan las correspondientes pólizas de seguro. Corresponde igualmente al CCS elaborar planes y programas de prevención y reducción de siniestros y desarrollarlos a través de las correspondientes campañas y medidas preventivas, así como concertar convenios con fondos de garantía de otros Estados.

La Inspección de Seguros, integrada en la DGS, es la encargada de la inspección de las entidades aseguradoras, aunque puede incluir en sus planes de actuación las propuestas de inspección que reciba del CCS.

Existe la obligatoriedad, por parte de las entidades aseguradoras, de presentar una autoliquidación de los recargos y tributos recaudados por cuenta del Consorcio y, en su caso, ingresar el importe correspondiente. Las autoliquidaciones han de presentarse con la periodicidad establecida, aun cuando no resulten con importes a ingresar. Por Resolución del Consorcio, de 23 de octubre de 1996, se aprobaron tres modelos de impresos de autoliquidación: de recargo de riesgos extraordinarios, de recargos de seguros obligatorios y del recargo para efectuar subvenciones a la CLEA.

Las autoliquidaciones positivas se ingresan en la cuenta corriente de recaudación habilitada por el Consorcio en Caja Postal, y las negativas se remiten al Consorcio directamente.

Los ingresos correspondientes a los recargos sobre riesgos extraordinarios y seguros obligatorios se realizan mensualmente, y trimestralmente el relativo al recargo CLEA, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 26 del Reglamento del Consorcio y en el artículo 40 del Reglamento de Funcionamiento de la CLEA, aprobado por RD 2020/1986, de 22 de agosto.

En 1997, los ingresos por autoliquidaciones representaron el 95 por 100 sobre las primas imputadas netas de reaseguro.

Los modelos de liquidación de ingresos están concebidos para recoger unas cifras agregadas donde consta el número total de pólizas y el importe global del recargo, sin un anexo que contenga el detalle individualizado de las pólizas a efectos de realizar alguna comprobación efectiva de su veracidad o corrección.

Para la gestión y control de estos ingresos públicos el Consorcio ha establecido unos procedimientos que se refieren, fundamentalmente, a la corrección formal de las autoliquidaciones presentadas.

El ciclo de ingresos de las autoliquidaciones se inicia con la remisión por Caja Postal del soporte informático de las autoliquidaciones recibidas durante el mes, así como la remisión de los soportes físicos respectivos. Una vez recibidos, se realizan una serie de controles que básicamente pueden clasificarse en dos:

En primer lugar, las autoliquidaciones recibidas en soporte magnético son sometidas a un tratamiento informático que revisa su corrección aritmética, detectando los posibles errores y generando en su caso las liquidaciones complementarias deudoras y acreedoras paralelas, revisándose las declaraciones físicas con las recibidas informáticamente. Cuando se emiten liquidaciones paralelas, se controla la situación regularmente, hasta su subsanación. Si se detecta falta de presentación de autoliquidaciones, para periodos posteriores al inicio de la actividad de una entidad aseguradora, se notifica a ésta para su remisión urgente.

En segundo lugar, se utilizan los datos que mensualmente se reciben de la DGS y que contienen el número total de pólizas de cada entidad aseguradora y determinada información económico-financiera. Una vez analizada esta información se efectúan comparaciones, se cruzan datos a efectos de detectar posibles incongruencias, se establecen unos ratios económico-financieros y se fijan los criterios para proponer las entidades que el Consorcio considera deben de ser incluidas en el plan de inspección de la DGS.

De las comprobaciones realizadas se deduce si los procedimientos aplicados pueden considerarse suficientes para un correcto control aritmético-formal de las autoliquidaciones presentadas, y si la totalidad de éstas están registradas en las aplicaciones informáticas del Consorcio.

En cuanto a las actas de inspección de la DGS, enviadas al Consorcio, se han revisado las del periodo 1996-1998 inclusive, que corresponden a 32 entidades, de las que 9 fueron incluidas en el Plan de Inspección a solitud del Consorcio.

De las nueve entidades inspeccionadas por la DGS a solicitud del CCS, en cuatro no se apreciaron diferencias en las liquidaciones, por lo que se levantaron actas de conformidad; en otras cuatro se apreciaron excesos de ingresos en el Consorcio por 211 millones de pesetas, por lo que la DGS autorizó la devolución de dicha cantidad y solamente en una se levantó un acta en favor del Consorcio por 9,5 millones de pesetas, por el recargo CLEA, correspondiente al periodo de enero de 1994 a marzo de 1998.

Respecto al resto de las entidades, inspeccionadas por iniciativa de la propia DGS, en diez se levantaron actas a ingresar en favor del CCS, por un importe de 360 millones de pesetas, una de las cuales, por 193 millones, que posteriormente en acta definitiva, según se justifica en alegaciones, quedó reducida a 16 millones, corresponde a una entidad que figuraba en el año 1997 en un anexo de entidades que presentan liquidaciones al Consorcio y de las que no se dispone de información estadístico-contable remitida por la DGS. De la comparación de los resultados de ambos casos, se deduce que los procedimientos que aplica el Consorcio para seleccionar las entidades, que a su juicio deben ser inspeccionadas, no son los más adecuados.

En los pagos por siniestros en que el derecho a la indemnización surge del pago del recargo, no se puede comprobar que éste, aunque haya sido pagado por el tomador, ha sido realmente ingresado en el CCS por la compañía aseguradora.

No existe constancia de que el Consorcio haya tomado ninguna iniciativa, dentro de sus competencias, para obtener una información individualizada de las pólizas que soportan los recargos ingresados.

Del análisis anterior se puede concluir que los controles que realiza el Consorcio son insuficientes e inadecuados para evaluar si la cuantía de los recargos que se ingresan en las cuentas de titularidad del Consorcio es la correcta.

II.1.1.1 Recargo CLEA

La Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, configura al Consorcio, para la financiación de la CLEA, en el artículo 34.2, como recaudador y gestor del recargo del 5 por mil de la prima de los contratos de seguros que se celebran sobre riesgos localizados en España, distintos al seguro sobre la vida y al seguro de crédito a la exportación por cuenta o con el apoyo del Estado.

Corresponde al Consorcio, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de su Estatuto, el recargo destinado a efectuar subvenciones a la CLEA, así como su gestión y recaudación, atribuyéndole en exclusiva los intereses que se generen en tanto los fondos permanezcan en el CCS. La totalidad de estos fondos está invertida con el resto de los recursos en los activos del CCS.

Respecto a la entrega de las subvenciones a la CLEA, la Disposición adicional novena de la Ley 30/1995 que da nueva redacción al artículo 15 del Estatuto legal del Consorcio, establece que «...serán otorgadas por el Consorcio con cargo al importe íntegro cobrado del recargo, sin estar limitado por ejercicios económicos, en la cantidad necesaria para financiar la totalidad del presupuesto anual de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y en la medida en que dicho presupuesto no pueda ser atendido con recursos propios».

La Resolución de la DGS, de 2 de enero de 1991 distingue dos tipos de subvenciones:

- Subvenciones corrientes, destinadas a financiar los gastos ordinarios de funcionamiento de la CLEA y los gastos asumidos de las entidades en liquidación.
- Subvenciones de capital, para adquisición de créditos de cualquier naturaleza o bienes de las entidades en liquidación.

Los importes se libran previa solicitud que realiza la CLEA de forma individualizada para cada entidad en liquidación, en función de las necesidades que se originen en cada proceso.

En el ejercicio 1997 se obtuvieron ingresos por importe de 11.016 millones de pesetas, con un incremento del 4,8 por 100 respecto del anterior ejercicio, mientras que las subvenciones a la CLEA, con una disminución del 43 por 100, ascendieron a 3.193 millones de pesetas, de los que el 12 por 100 fueron a gastos de funcionamiento, el 55 por 100 fue destinado a la compra de créditos, y el resto, el 33 por 100 para gastos de liquidación y otras inversiones.

Con la diferencia entre los ingresos por recargos y los pagos por subvenciones librados, se constituye en el CCS un fondo a favor de la CLEA que a final del ejercicio era de 26.630 millones de pesetas

Se ha comprobado que el pago de las subvenciones, su contabilización y justificación fué correcta.

II.1.1.2 Primas y recargos del seguro de automóviles

Existen dos grandes apartados en este ramo del seguro: el directo y el subsidiario.

El seguro directo, previsto en el artículo 9 del Estatuto, tiene las siguientes finalidades:

- Contratación de la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil de suscripción obligatoria derivada del uso y circulación de vehículos a motor cuando no haya sido posible contratar tal cobertura con una entidad aseguradora.
- Contratación de la cobertura de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil de suscripción obligatoria, por hechos de circulación de los automóviles del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Organismos Autónomos o Entidades de Derecho Público adscritos a cualquiera de ellos, cuando se solicite concertar este seguro con el Consorcio. Únicamente para estos vehículos, si se cuenta con la cobertura obligatoria contratada con el Consorcio, podrá éste extender la cobertura al seguro voluntario de responsabilidad civil, si así se le solicita.

Por Resolución de la DGS de 30 de diciembre de 1992 se aprobaron las tarifas vigentes para las primas a aplicar por el Consorcio para la cobertura de Vehículos Oficiales, tanto por seguro obligatorio como por seguro voluntario de responsabilidad civil, y se autorizó al Consorcio a determinar, individualmente, el importe de la prima a pagar por aquellos asegurados cuya cobertura de seguro obligatorio no sea aceptada por las entidades aseguradoras.

En 1997 los ingresos por primas de seguro directo se elevaron a 3.072 millones de pesetas, con una disminución del 1 por 100 respecto al ejercicio anterior. Los gastos técnicos aumentaron, sin embargo, un 11,7 por 100, principalmente en vehículos particulares, lo que contribuyó a la disminución del resultado técnico del seguro directo de automóviles un 32 por 100. Se ha comprobado que las tarifas se aplicaron correctamente.

El seguro subsidiario de automóviles, regulado en el artículo 8 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, tiene por finalidad indemnizar a quienes hubieran sufrido daños en sus personas, por siniestros ocurridos en España, cuando el vehículo causante sea desconocido, e indemnizar los daños a las personas y en los bienes ocasionados por un vehículo que tenga su estacionamiento habitual en España cuando dicho vehículo no esté asegurado o estando asegurado haya sido robado o cuando hubiera controversia con la entidad aseguradora o ésta hubiera sido declarada en quiebra, suspensión de pagos o se encontrase incursa en un procedimiento liquidatorio. El Consorcio tiene también encomendada la defensa y el fomento del aseguramiento obligatorio de vehículos a motor.

El recargo para cubrir estas contingencias es del 3 por 100 sobre la prima. En el ejercicio 1997 los ingresos por este recargo fueron de 16.503 millones de pesetas y los pagos por siniestros, 16.880 millones.

El principal problema que se plantea en este ramo del seguro es la existencia de vehículos que circulan sin el seguro obligatorio. Para tener una idea aproximada y meramente orientativa, se ha elaborado un cuadro con datos procedentes de las memorias de la Unión Española de Entidades Aseguradoras (UNESPA), que tienen como fuente la Dirección General de Tráfico (DGT), (vehículos matriculados) y del Fichero de Vehículos Asegurados (FIVA) que gestiona el Consorcio con datos procedentes de las compañías aseguradoras (vehículos asegurados).

| | 1996 | 1997 | 1998 |
|------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Vehículos matriculados | 19.542.104 | 20.286.408 | 21.306.493 |
| Vehículos asegurados | 17.673.133 | 18.714.981 | 20.125.357 |
| Diferencia | 1.868.971 | 1.571.427 | 1.181.136 |

Aunque estas cifras no son exactas, ya que, entre otras causas, pueden existir duplicidades en el número de vehículos asegurados por aquellos que habiendo cambiado de compañía, aún no han sido dados de baja en la anterior, ponen de manifiesto el elevado número de vehículos que circulan sin seguro. Esto viene corroborado por los pagos de 9.621 millones por siniestros sin seguro, que corresponden a 17.057 expedientes sobre un total de 25.995 expedientes de siniestros registrados en el seguro subsidiario de automóviles. También se realizaron pagos por 2.558 millones de pesetas por siniestros de vehículos desconocidos, entre los que presumiblemente algunos no tendrían seguro.

La falta del aseguramiento obligatorio de vehículos implica un perjuicio no sólo para el Consorcio, sino para el resto de los asegurados que deben soportar el recargo para cubrir esta contingencia.

Con los medios técnicos actuales, el Consorcio, en colaboración con la DGT y el Ministerio de Economía, podría obtener una relación de los vehículos que, estando matriculados, carecen de seguro y realizar las gestiones encaminadas a paliar esta circunstancia, cumpliendo así su función legal de fomentar el aseguramiento obligatorio de vehículos.

II.1.2 Ingresos Financieros

El Consorcio, como entidad aseguradora, tiene la obligación, con base en el artículo 24.2 del Estatuto, y del R.D. 2013/1997, de 26 de diciembre, de dotar unas provisiones técnicas para cubrir posibles contingencias, que, junto con el Fondo CLEA están materializadas, fundamentalmente, en inversiones financieras, originando unos ingresos en el ejercicio 1997 del 31 por 100 de los ingresos totales.

La Corporación General tenía, a 31 de diciembre de 1997, un saldo en inversiones financieras de 263.902 millones de pesetas, que representan un 73,29 por 100 del activo total. Si a estos importes se añaden los 56.592 millones de pesetas de tesorería, que incluyen las inversiones transitorias, el porcentaje sobre el total activo era del 89 por 100, con el siguiente detalle (en millones de pesetas):

| | 1.997 | 1.996 | DIFERENCIA | VARIACIÓN % |
|--------------------------------------|----------------|----------------|---------------|--------------|
| INVERSIONES FINANCIERAS | | | | |
| Acciones y participaciones | 12.598 | 7.134 | 5.464 | 76,59 |
| Inversiones empresas grupo | 2.482 | 2.482 | 0 | 0,00 |
| Renta fija | 245.274 | 239.643 | 5.631 | 2,35 |
| Fondos inversión | 3.657 | 2.955 | 702 | 23,76 |
| Provisión depreciación | -109 | -140 | 31 | -22,14 |
| TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS | 263.902 | 252.074 | 11.828 | 4,69 |
| TESORERÍA | | | | |
| Inversiones transitorias | 46.432 | 44.601 | 1.831 | 4,11 |
| Caja y bancos | 10.160 | 6.568 | 3.592 | 54,69 |
| TOTAL TESORERÍA | 56.592 | 51.169 | 5.423 | 10,60 |
| TOTAL GENERAL | 320.494 | 303.243 | 17.251 | 5,69 |

Las inversiones financieras y la tesorería dieron origen a los siguientes ingresos financieros (en millones de pesetas):

| | 1.997 | 1.996 | DIFERENCIA | VARIACIÓN % |
|----------------------------------|---------------|---------------|-------------|--------------|
| INGR. INVERS. FINANCIERAS | 26.588 | 26.748 | -160 | -0,60 |
| Acciones y participaciones | 428 | 267 | 161 | 60,30 |
| Renta Fija | 22.665 | 23.484 | -819 | -3,49 |
| Inversiones Transitorias | 2.765 | 2.341 | 424 | 18,11 |

| | 1.997 | 1.996 | DIFERENCIA | VARIACIÓN % |
|---|---------------|---------------|--------------|---------------|
| Efectivo Bancos | 164 | 218 | -54 | -24,77 |
| Otros | 190 | 1 | 189 | 18900,00 |
| Inversiones empresasAsoc. | 376 | 237 | 139 | 58,65 |
| De cuentas de corporaciones | 0 | 200 | -200 | -100,00 |
| PROVISIONES APLICADAS | 140 | 325 | -185 | -56,92 |
| INGR. DE INV. MATERIALES | 1.183 | 985 | 198 | 20,10 |
| B.º EN LA REALI. DE INVERS. FINAN. | 4.956 | 2.330 | 2.626 | 112,70 |
| Acciones y participaciones | 2.055 | 616 | 1.439 | 233,60 |
| Renta Fija | 2.901 | 1.714 | 1.187 | 69,25 |
| TOTAL | 32.867 | 30.388 | 2.479 | 8,16 |

II.1.2.1 De inversiones en renta variable

Las inversiones financieras en renta variable fueron, a 31 de diciembre de 1997, de 15.080 millones de pesetas, con el siguiente detalle (en millones de pesetas):

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------|
| Acciones y participaciones | | | 12.598 |
| Acciones cotización/oficial | | 12.488 | |
| Acciones s/cotización oficial | | 137 | |
| Desembolsos ptes. | | -27 | |
| Inversiones empresas grupo | | | 2.482 |
| TOTAL | | | 15.080 |

Por acuerdo del Comité de Dirección del Consorcio, de 11 de marzo de 1992, se aprobó un límite de inversión del 5 por 100 en valores de renta variable, con la finalidad de conseguir una mayor diversificación del riesgo y una mejor rentabilidad.

El valor de mercado de la cartera de acciones cotizadas fue a 31 de diciembre de 1997 de 16.316 millones de pesetas, con un valor contable de 12.488 millones, y el de las acciones sin cotización oficial, de 11.674 millones de pesetas, con un valor contable de 2.592 millones de pesetas

Esta cartera generó unos ingresos financieros de 2.859 millones de pesetas, de los que 2.055 millones de pesetas corresponden a beneficios en la realización de inversiones (todas de acciones con cotización oficial) y 804 millones a dividendos y primas, de los que 428 millones de pesetas corresponden a la cartera de acciones y participaciones y 376 millones de pesetas a inversiones en empresas asociadas.

La participación de los rendimientos de la cartera de renta variable en el total de rendimientos financieros es reducida, debido al criterio de materializar casi la totalidad de las inversiones en renta fija.

Se han analizado los criterios de inversión aplicados en la cartera de renta variable, sin que del análisis surja incidencia alguna, considerándose que los criterios de

inversión han sido razonables y adecuados a los objetivos de la Entidad.

II.1.2.2 De inversiones en renta fija

A 31 de diciembre de 1997, las inversiones en renta fija fueron la partida principal de las inversiones financieras, por un importe contable de 245.274 millones de pesetas, cuyo detalle es el siguiente (en millones de pesetas):

| | NOMINAL | CONTABLE | % |
|----------------------------------|----------------|----------------|---------------|
| DEUDA DEL ESTADO | | | |
| Letras | 19.248 | 18.224 | 7,91 |
| Bonos | 65.000 | 63.655 | 26,72 |
| Obligaciones | 39.800 | 39.188 | 16,36 |
| Deuda Perpetua | 9 | 9 | 0,00 |
| TOTAL DEUDA DEL ESTADO | 124.057 | 121.076 | 51,00 |
| CENTRAL ANOTACIONES | | | |
| Bonos | 13.425 | 13.343 | 5,52 |
| Obligaciones | 10.686 | 10.483 | 4,39 |
| TOTAL CENTRAL ANOTACIONES | 24.111 | 23.826 | 9,91 |
| RESTO RENTA FIJA | | | |
| Cupón Cero | 6.199 | 14.122 | 2,55 |
| Pagarés | 900 | 623 | 0,37 |
| Cédulas Hipotecarias | 3.922 | 4.585 | 1,61 |
| Eurodepósitos | 6.592 | 3.818 | 2,71 |
| Bonos | 24.421 | 24.308 | 10,04 |
| Obligaciones | 15.788 | 15.627 | 6,49 |
| Cesión Créditos | 5.700 | 5.689 | 2,34 |
| Participaciones Hipotecarias | 1.504 | 1.480 | 0,62 |
| Eurobonos | 30.047 | 30.120 | 12,35 |
| TOTAL RESTO RENTA FIJA | 95.073 | 100.372 | 39,09 |
| TOTAL CARTERA RENTA FIJA | 243.241 | 245.274 | 100,00 |

La cartera de renta fija obtuvo unos ingresos financieros de 22.665 millones de pesetas, con una disminución del 3,49 por 100 respecto a la del ejercicio anterior, pese a que la inversión realizada se incrementó en un 2,35 por 100. Esta disminución se explica por la significativa reducción experimentada en el periodo por los tipos de interés.

II.1.2.3 Fondos de Inversión

Los Fondos de Inversión representan una inversión total, a precio de adquisición, de 3.657 millones de pesetas, con el siguiente detalle (en millones de pesetas):

| MODALIDAD | Valor adquisición | Valor actual |
|-------------------------------|-------------------|--------------|
| FIM renta fija | 805 | 1.746 |
| FIM rentavariante | 951 | 1.317 |
| FIM mixto | 500 | 521 |
| FIM divisas | 601 | 1.036 |
| FIM fondtesoro | 250 | 445 |
| FIM inmobiliario | 300 | 364 |
| FIAMM | 250 | 422 |
| TOTAL FONDOS INVERSIÓN | 3.657 | 5.851 |

La cartera de Fondos de Inversión estaba diversificada, figurando el CCS como titular en un fondo modalidad FIAMM y en 11 Fondos de Inversión del tipo FIM. Estas inversiones habían generado, a 31 de diciembre de 1997, unas plusvalías latentes de 2.194 millones de pesetas

II.1.2.4 De Inversiones Transitorias

Las Inversiones Transitorias, con un saldo de 46.432 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1997, correspondían a Operaciones de Deuda Pública Anotada con Pacto de Recompra (REPOS), y supusieron la segunda magnitud en importancia dentro de la inversión, así como de la rentabilidad obtenida (2.765 millones de pesetas).

En la muestra analizada no se ha detectado incidencia alguna, siendo los tipos de contratación conformes a los vigentes en el periodo. La tasa media de interés obtenida fue del 4,86 por 100, con un capital medio invertido de 58.864 millones de pesetas, según datos ofrecidos por el Consorcio.

II.1.2.5 Caja y Bancos

El CCS mantenía, a 31 de diciembre de 1997, unas posiciones en caja y bancos en la Corporación General de 10.160 millones de pesetas, de los que 2 millones estaban en caja servicios centrales y el resto en entidades financieras.

Los rendimientos de las cuentas en efectivo en bancos fueron de 164 millones de pesetas, y la media aritmética anual de los saldos del último día de cada mes, del total de las cuentas corrientes, según datos del Consorcio referidos a 1997, ascendió a 8.710 millones de pesetas, con el siguiente detalle (en millones de pesetas):

| ENTIDAD | IMPORTE |
|--------------------------|--------------|
| Banco de España | 193 |
| Caja Postal | 6.040 |
| CECA | 1.161 |
| BBV | 1.300 |
| Caja Postal Delegaciones | 16 |
| TOTAL | 8.710 |

Los saldos medios más elevados, según manifiesta la Entidad en alegaciones han sido, en millones de pesetas:

| | |
|-------------|-------|
| Caja Postal | 2.728 |
| BBV | 1.294 |
| CECA | 468 |

Las cuentas corrientes presentaban saldos y condiciones dispares, utilizando el Consorcio las cuentas corrientes en función de la procedencia de los ingresos o del origen de los gastos, de acuerdo con su organización administrativa. Las entidades financieras con las que opera son cuatro, y atendiendo a las condiciones de las cuentas y a la entidad financiera en que están depositadas, los saldos a 31 de diciembre de 1997, en millones de pesetas, fueron los siguientes (en millones de pesetas):

| BANCO | N.º CUENTAS | SALDO | NOTAS |
|---------------------------|-------------|---------------|------------------------------------|
| Banco de España | 1 | 11 | CON GASTOS |
| Banco de España | 3 | 1.356 | SIN GASTOS |
| TOTAL BANCO ESPAÑA | 4 | 1.367 | |
| BBV | 2 | 1.478 | Mibor-1,6 |
| BBV | 2 | 179 | Mibor-1,6; GTOSTRANS. 50 PTS/UNID. |
| TOTAL BBV | 4 | 1.657 | |
| CAJA POSTAL | 7 | 689 | Mibor-3,75; SIN |
| GASTO | | | |
| CAJA POSTAL | 1 | 4.418 | Mibor-3; SIN GASTOS |
| TOTAL CAJA POSTAL | 8 | 5.107 | |
| CECA | 2 | 2.027 | REPO -0,75, SIN |
| GASTOS | | | |
| TOTAL CECA | 2 | 2.027 | |
| TOTAL | 18 | 10.158 | |

Con excepción de las cuentas corrientes abiertas en el Banco de España, para la realización de anotaciones en cuenta, y en la CECA, que se utiliza fundamentalmente para la compraventa de valores, la cuenta operativa con mayor saldo, la de Caja Postal, es la que ofrece menor rentabilidad. Esta cuenta es la utilizada como cuenta de recaudación desde diciembre de 1986.

De las verificaciones realizadas se puede afirmar que no existen discrepancias entre saldos bancarios y contables y que el cálculo de intereses es correcto.

La actividad de Caja Postal se limita al ingreso de los importes autoliquidados y a la remisión de los soportes físico e informático al Consorcio, sin que suponga ningún tipo de verificación sobre el contenido de los mismos.

A efectos de estimar un tipo de interés pasivo razonable, se han considerado los tipos de interés pasivos de operaciones de los bancos durante el segundo

semestre de 1997, el MIBOR día a día y el precio oficial del dinero, que se detallan a continuación:

| | Tipos pasivos | | | MIBOR | PRECIO OFICIAL |
|--------------|--------------------|------------------------------|---------------------|-----------|----------------|
| | Cuentas Corrientes | Cesión de Letras (< 3 meses) | Depósitos de un año | Día a Día | |
| Jul | 3,20% | 5,20% | 3,69% | 5,34% | 5,25% |
| Ago | 3,16% | 5,18% | 3,88% | 5,49% | 5,25% |
| Sep | 3,01% | 5,16% | 3,83% | 5,31% | 5,25% |
| Oct | 3,19% | 4,94% | 3,56% | 5,12% | 5,00% |
| Nov | 3,09% | 4,91% | 3,49% | 5,18% | 5,00% |
| Dic | 2,96% | 4,59% | 3,47% | 4,89% | 4,75% |
| Media | 3,10% | 5,00% | 3,65% | 5,22% | 5,08% |

FUENTE: Boletín Económico del Banco de España.

Así pues, el MIBOR día a día medio, en el último semestre de 1997, fué 5,22 por 100, menos el 3 por 100 que se le aplica al CCS por parte de Caja Postal, supone una rentabilidad del 2,22 por 100, mientras que la media de los bancos está en un 3,10 por 100, como se desprende del cuadro anterior. Del análisis se deduce que ninguna de las cuentas abiertas en la Caja Postal ofrecen al CCS unas condiciones ventajosas de rentabilidad, que permitan maximizar los elevados saldos medios de los que dispone el Consorcio.

El CCS no se ha dirigido a otras entidades financieras, con implantación en todo el territorio nacional, a efectos de valorar ofertas para el mantenimiento de este tipo de cuentas corrientes, considerando que no es preciso un cambio de entidad dada la experiencia acreditada por Caja Postal, el conocimiento de que disponen las entidades aseguradoras del procedimiento de ingreso y que la productividad, en términos de eficiencia, es buena para el Consorcio.

Sin embargo, con posterioridad a 1997, se han reducido los márgenes aplicados por Caja Postal, reduciéndose el diferencial con el MIBOR, primero al 1,5 por 100 y posteriormente al 0,75 por 100. Así, mientras los diferenciales aplicados en otras entidades financieras se mantienen o reducen, conforme a la evolución del mercado del dinero, el de Caja Postal se incrementa en los ejercicios posteriores, acercándose a los tipos de mercado. De lo expuesto puede considerarse que la retribución aplicada a sus cuentas por Caja Postal era claramente mejorable en el ejercicio 1997.

En relación a las cuatro cuentas abiertas en el Banco de España, con un saldo de 1.367 millones de pesetas y no retribuidas, destaca la vinculada al Servicio Telefónico para la realización de anotaciones en cuenta. Según el artículo 2 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987³¹, el CCS puede ser titular de cuentas en nombre propio en la Central de Anotaciones, lo que le

permite adquirir y mantener Deuda Pública representada en anotaciones en cuenta.

El saldo existente en la caja del CCS, a 31 de diciembre de 1997, ascendía a 2 millones de pesetas. El Consorcio aplica la Instrucción de 19 de septiembre de 1991, modificada por Instrucción de 26 de julio de 1996, que regula la materialización de los pagos y de los ingresos. En 1997 el único procedimiento existente en el Consorcio era la referida Instrucción, que indicaba exclusivamente que «*Todos los cobros de metálico se ingresarán en la Caja y formarán parte del fondo de disponibilidad. Estos ingresos se realizarán por los responsables de la caja de la Sociedad. Existirá un libro registro de metálico donde se anotará la totalidad de los importes recibidos.*». Dicha Instrucción no contempla determinados aspectos de control interno, como la frecuencia de los arqueos de caja, el personal que puede acceder a la misma, los ingresos que pueden realizarse, los documentos justificativos que han de aceptarse, la información a remitir a la DGS, custodia de la documentación y efectivo, etc.

Respecto a los pagos, se considera que la citada Instrucción es suficiente a efectos de control interno, y permite un grado razonable de seguridad en el procedimiento de los pagos.

En 1999 se ha procedido a elaborar por el Consorcio un procedimiento general de cobro, que subsana las deficiencias encontradas, y que lo regula más detalladamente.

II.1.2.6 De la Inversión de las provisiones técnicas

El artículo 69.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado determina la distribución de la inversión de las provisiones técnicas, estableciendo que «*para los ramos distintos al de vida, las prestaciones para siniestros o prestaciones pendientes de pago más el 25 por 100 de las pendientes de liquidación del seguro directo, netas de reaseguro, estarán invertidas en Tesorería conforme a lo establecido en el artículo 64.1*», añadiendo que el resto de las provisiones técnicas determinadas conforme a los artículos 62 y 63, deben invertirse en bienes aptos de acuerdo con el artículo 64.

El Consorcio, cumpliendo los tipos de activos en Tesorería establecidos en el citado artículo respecto a su aptitud para la inversión de provisiones técnicas, disponía de un superávit de 55.207 millones de pesetas, en su balance consolidado y de 42.067 millones de pesetas en la Corporación General.

II.1.2.7 Ingresos de inversiones materiales

En el epígrafe de ingresos financieros, de la Memoria del Consorcio, se incluye el concepto de «*ingresos de inversiones materiales*», que corresponde a los ingresos procedentes de la explotación de inmuebles. A 31 de diciembre de 1997, las cuentas del Consorcio presentaban en su activo un saldo contable neto de

amortizaciones y provisiones por depreciación de 10.827 millones de pesetas, valorado en 23.041 millones por los Servicios Técnicos de la DGS. Este saldo corresponde a un total de 31 inmuebles, de los que 19 están afectos a uso propio y 12 arrendados. Durante 1997 se obtuvieron 1.183 millones de pesetas en alquileres de estos inmuebles, lo que supone una rentabilidad del 5,79 por 100 anual, tomando como referencia el valor de tasación (20.433 millones de pesetas).

II.2 Gestión de Gastos Técnicos

Los gastos técnicos que figuran en la cuenta de pérdidas y ganancias, comprenden las prestaciones y gastos pagados y las provisiones técnicas para prestaciones. En la misma cuenta de pérdidas y ganancias figuran como un menor ingreso de primas y recargos, las provisiones técnicas para riesgos en curso. Existe además la «*provisión técnica de estabilización*» que se dota con cargo a los resultados del ejercicio.

II.2.1 Prestaciones y gastos pagados

La cuenta de «*prestaciones y gastos pagados*», presentaba los siguientes saldos a 31 de diciembre de 1997, en millones de pesetas, clasificados por tipos de riesgo (en millones de pesetas):

| | AÑO | | VARIACIÓN % |
|-------------------------------|---------------|---------------|-------------|
| | 1997 | 1996 | |
| Carácter Subsidiario | 44.236 | 31.096 | 42,2 |
| Riesgos Extraord. Bienes | 27.113 | 14.525 | 86,7 |
| Riesgos Extraord. Personas | 220 | 476 | -53,8 |
| Seg.Oblig.Automóv. Subsidiar. | 16.880 | 16.070 | 5,0 |
| Seg.Oblig.Cazadores | 27 | 24 | 13,2 |
| Seg.Oblig.Viajeros | -4 | 1 | -776,9 |
| Carácter Directo | 2.469 | 2.210 | 11,7 |
| Vehículos Particulares | 824 | 620 | 32,8 |
| Vehículos Oficiales | 1.639 | 1.585 | 3,5 |
| Seg.Oblig.Viajeros | 6 | 5 | 15,3 |
| TOTAL | 46.705 | 33.306 | 40,2 |

Su desglose por conceptos de gasto es el siguiente (en millones de pesetas):

| | |
|--|---------------|
| Prestaciones y gastos pagados por siniestros | 46.383 |
| Gastos prestaciones recobrables | -4.375 |
| Gastos prest. recobradas plan liquidación | -11 |
| Gastos peritación | 847 |
| Gastos jurídicos | 291 |
| Dotación Provisión recobro | 3.731 |
| Aplicación Prov. recobro SOA subsidiario | -134 |
| Cancelación prestaciones ejercicio | -91 |
| Otros pagos | 64 |
| TOTAL | 46.705 |

³¹ Modificada por O.M. de 10.2.99.

Los gastos pagados por prestaciones aumentaron un 40,2 por 100 respecto al ejercicio precedente, siendo el ramo de riesgos extraordinarios de bienes el que tuvo un incremento más importante, con un 86,7 por 100, originado por la elevada siniestralidad ocurrida en el ejercicio, principalmente por las inundaciones producidas en las Comunidades Valenciana, del País Vasco y de Extremadura en el segundo semestre de 1997.

En los expedientes analizados no se han detectado incidencias destacables en los aspectos formales y contenido, pero sí, en algunos casos, defectos de gestión, como lentitud en la tramitación y en la corrección de las incidencias detectadas, dificultades para el efectivo cobro de los importes a recobrar, excesiva judicialización de los siniestros al no potenciarse adecuadamente acuerdos extrajudiciales, y elevado número de expedientes de siniestros reabiertos y de retenciones y ejecuciones por embargos judiciales.

Respecto a los embargos, algunos, que deberían estar ya cancelados por haber desaparecido las causas que los motivaron, se mantienen por una demora excesiva en la realización de los cobros, bien por defectos en la comunicación de las resoluciones judiciales al Consorcio o por deficientes actuaciones del mismo.

El control de las prestaciones y gastos pagados en las delegaciones se efectúa a través de la Subdirección de Coordinación Periférica, que realiza visitas anuales y emite informes de control con objeto de corregir deficiencias y realizar un seguimiento de la actividad en cada una de ellas. En los informes realizados en los ejercicios 1996-1998, se evidencian las deficiencias señaladas. Asimismo, en dichos controles se observa que algunas delegaciones no dan de alta los expedientes en el momento en que tienen conocimiento de los mismos, sino cuando ya se encuentran en vía judicial y surge la necesidad de efectuar una consignación ante el órgano judicial correspondiente.

En la cuenta de prestaciones y gastos pagados se incluyen, con saldo acreedor, las prestaciones recobrables devengadas en el ejercicio (derechos de cobro). El Consorcio utiliza para el recobro de prestaciones el envío de requerimiento extrajudicial y el recobro judicial.

Durante 1997 se dieron de alta 4.375 millones de pesetas como importes a recobrar por pagos realizados por el Consorcio, y que puede reclamarse a terceros, de los que con base en experiencia de cobro, dota una provisión del 97 por 100 del saldo acumulado, con la excepción de algunas partidas sobre las que no se dota ninguna provisión. Lo realmente cobrado se situó en torno al 2 por 100.

El sistema para el cálculo de la provisión de insolencias de recobros se corrige de acuerdo con el criterio del nuevo plan contable para las entidades aseguradoras, aprobado por Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, aplicable en 1998. El nuevo plan contable

establece que esta provisión se calcula en función de los créditos que realmente se vayan estimando en el ejercicio como de dudoso cobro, y no por porcentajes globales. Esto supuso realizar un ajuste en el ejercicio 1998, por lo que la cancelación del saldo deudor de recobros, tuvo un efecto negativo en la cuenta de resultados del citado ejercicio de 1.026 millones de pesetas.

Existen 1.475 expedientes de prestaciones recobrables por importe de 859 millones de pesetas con una antigüedad de más de 7 años, y 1.596 expedientes, de cuantías inferiores a 50.000 pesetas, que según las normas internas se pueden cancelar en la medida en que se consideren incobrables.

Durante 1997 se cobraron 389 millones de pesetas por prestaciones y gastos pagados recobrables de terceros y a 31 de diciembre el saldo de recobros pendientes ascendía a 18.585 millones de pesetas. Este saldo se incrementó en más de 4.000 millones de pesetas en 1998, manteniéndose los recobros en torno al 2 por 100, lo cual pone de manifiesto la escasa eficacia en la gestión de recobros y la inclusión de derechos que se pueden considerar incobrables y que, por tanto, deberían ser cancelados.

II.2.1.1 Gastos de peritación

Los gastos de peritación sumaron 847 millones de pesetas, correspondientes a la actuación de 183 peritos. Éstos realizaron 48.745 peritaciones en 1997, 40.264 expedientes de riesgos extraordinarios y 8.481 expedientes de riesgos de responsabilidad civil del automóvil.

En 1997 los pagos a peritos por más de 10 millones de pesetas representaron el 50,4 por 100 del importe abonado, siendo percibidos por el 14,2 por 100 de los peritos. En el ejercicio 1998 estos porcentajes fueron del 50 por 100 y del 21,3 por 100, respectivamente.

No existe una vinculación laboral de los peritos con el CCS, sino que se mantiene un régimen de arrendamiento de servicios. Para la contratación de peritos, el CCS solamente exige tener titulación de Diplomado Universitario. Se trata de profesionales independientes a los que se contrata verbalmente para cada uno de los trabajos de peritación, finalizando su relación con el CCS cuando entregan los trabajos y se les abonan sus honorarios de acuerdo con unos baremos establecidos. En su contratación existe criterio de preferencia a favor de los peritos que habitualmente trabajan para la entidad. Éstos son los que tienen mayor volumen de trabajo y en la práctica suelen prestar una disponibilidad exclusiva. Los contratos con estos profesionales deberían formalizarse por escrito.

Tanto en el ejercicio 1997 como en los posteriores, se observa que no se realizó un seguimiento suficiente del trabajo de los peritos, salvo en caso de gran siniestro. Los peritos realizan informes previos siendo confirmados los daños y distribuidos los siniestros entre

aquéllos. La valoración definitiva contiene el importe de los daños tasados, el importe de la indemnización propuesta por el perito y si hay o no acuerdo.

II.2.1.2 Gastos jurídicos

Los gastos jurídicos sumaron 291 millones de pesetas, de los que 208 millones correspondieron al seguro subsidiario de vehículos, un 71,3 por 100. Estos pagos se realizaron a 91 letrados, con una distribución bastante uniforme.

La asistencia jurídica del Consorcio se efectúa por la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, que, ante la imposibilidad de que el Abogado del Estado se persone en todos los procedimientos judiciales, habilita a letrados sustitutos. La selección de estos letrados se realiza por el Abogado del Estado correspondiente y el Delegado Regional del Consorcio. La Presidencia del Consorcio puede dejar sin efecto la designación, con la consiguiente revocación de la habilitación, en los casos en que se estime conveniente.

Para los honorarios de los letrados, existe un baremo aprobado por Resolución de la Presidencia del CCS de 18 de diciembre de 1995, aplicándose desde enero de 1996 hasta junio de 1998.

En 1997 no existía un control suficiente sobre la actuación de los letrados sustitutos del CCS en la tramitación de siniestros, sobre todo en las delegaciones, en las que los letrados actuaban con autonomía.

Hasta 1999, año en que se empezó a aplicar en periodo de prueba el Proyecto de Manual de Procedimiento de Tramitación de Siniestros, no se realizaba de forma uniforme el control de la actividad de los letrados en la tramitación de siniestros.

II.2.2 Provisiones Técnicas

Las provisiones técnicas atienden las coberturas de aseguramiento de las diferentes actividades que realiza el CCS.

La variación producida en el ejercicio 1997 en las provisiones técnicas fue la siguiente:

| TIPO DE PROVISIÓN | 1997 | 1996 | Var. | % |
|--------------------------|------------------|------------------|-----------------|-------------|
| P.T. Riesgos en curso | 27.702,6 | 26.110,1 | 1.592,5 | 6,1 |
| P.T. de Prestaciones | 76.929,7 | 55.878,7 | 21.051,0 | 37,7 |
| P.T. de Estabilización | 181.154,3 | 213.215,2 | -32.060,9 | -15,0 |
| TOTAL PROVISIONES | 285.786,6 | 295.204,0 | -9.417,4 | -3,2 |

Durante 1997 hubo un descenso de las provisiones técnicas del 3,2 por 100, por importe de 9.417,4 millones de pesetas, motivado por la reducción de la de estabilización (PTE) en 32.060,9 millones de pesetas, efecto compensado en parte con el incremento de 22.643,5 millones de pesetas en las rúbricas de prestaciones (PTP), y de riesgos en curso (PRC).

II.2.2.1 Provisiones Técnicas para Riesgos en Curso (PTRC)

Estas provisiones tienen por objeto la periodificación de las primas devengadas y comprenden la parte destinada al cumplimiento de obligaciones futuras no extinguidas al cierre del ejercicio. Fueron calculadas tomando como base las primas de tarifas devengadas en el ejercicio, netas de anulaciones, extornos o bonificaciones y deducidas las comisiones.

Las variaciones producidas para la mencionada subpartida durante el ejercicio 1997 fueron las siguientes:

| RAMO DE SEGURO | 1997 | 1996 | Var. | % |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|----------------|------------|
| Riesgos Extraord. Bienes | 18.210,6 | 16.143,6 | 2.067,0 | 12,8 |
| Riesgos Extraord. Personas | 1.046,2 | 912,7 | 133,5 | 14,6 |
| Seg.Oblig.Automóv. Subsidiar. | 8.051,6 | 8.644,0 | -592,4 | -6,9 |
| Seg.Oblig.Vehic.Partic. Directo | 323,0 | 332,1 | -9,1 | -2,7 |
| Seg.Oblig.Cazadores | 31,1 | 36,2 | -5,1 | -14,1 |
| Seg.Oblig.Viajeros | 40,1 | 41,5 | -1,4 | -3,4 |
| TOTAL PROVISIÓN | 27.702,6 | 26.110,1 | 1.592,5 | 6,1 |

La entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, de regulación de las provisiones técnicas a dotar por el Consorcio, realizó el cálculo de la provisión para primas no consumidas utilizando métodos globales en riesgos en los que no emite pólizas, es decir, en todos excepto el seguro directo, y a tal efecto utilizó el método global establecido en el artículo 57, apartado c), del Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En los casos en los que se emiten pólizas, o bien se efectuó una periodificación siguiendo un sistema individualizado póliza a póliza, como determina la letra a) del artículo 57 del citado Real Decreto —caso del seguro directo de vehículos particulares—, o no fue necesario efectuar esta operación —caso del seguro directo de vehículos oficiales—, pues las mencionadas pólizas se emiten y cobran haciendo coincidir el periodo de vigencia con el año natural.

Se ha comprobado que los cálculos de las provisiones técnicas para riesgos en curso se efectuaron correctamente.

II.2.2.2 Provisiones Técnicas para Prestaciones (PTP)

Recogen la totalidad de los pagos ciertos o estimados a los que el CCS, por su responsabilidad directa o subsidiaria, habrá de hacer frente. La provisión engloba tanto las estimaciones por los siniestros pendientes de declaración como por los declarados pendientes de liquidación, las cantidades ciertas de las ya liquidadas y pendientes de pago al cierre del ejercicio y las cantidades provisionadas pendientes por gastos de tramitación de tasaciones y jurídicos.

Los saldos de la partida para el ejercicio fiscalizado y el anterior fueron los siguientes:

PROVISIONES TÉCNICAS PARA PRESTACIONES (en millones de ptas.)

| TIPO DE PROVISIÓN | 1997 | 1996 | Var. | % |
|----------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------|
| * P.T. Pendientes de Declaración | 18.230,7 | 12.478,1 | 5.754,6 | 46,1 |
| * P.T. Pendientes de Liquidación | 57.698,5 | 42.654,4 | 15.044,1 | 35,3 |
| * P.T. Pendientes de Pago | 48,9 | 346,1 | -297,2 | -85,9 |
| * P.T. Peritos y Letrados | 951,6 | 402,1 | 549,5 | 136,7 |
| P.T. DE PRESTACIONES | 76.929,7 | 55.878,7 | 21.051,0 | 37,7 |

El notable incremento de esta partida aparece concentrado en las subpartidas de provisiones técnicas pendientes de declaración, y provisiones técnicas pendientes de liquidación.

La provisión técnica para prestaciones está compuesta por las siguientes subpartidas:

II.2.2.2.A Provisiones Técnicas Pendientes de Declaración (PTPD)

Recoge una estimación de los gastos por siniestros que se han podido producir, en el ejercicio de 1997 y anteriores, y que a fecha de cierre del ejercicio no habían sido comunicados al CCS, y eran, por tanto, de difícil cuantificación.

La estimación de esta provisión se obtiene, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 del Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de forma separada para cada modalidad de seguro, por el importe estimado de acuerdo con la experiencia de cada entidad en cuanto a los siniestros ocurridos en cada ejercicio y que no hayan sido declarados antes del cierre de cuentas.

El procedimiento de estimación fue utilizado en todos los ramos excepto en el seguro directo de vehículos particulares, en el cual se siguió lo establecido en el

punto 3 del citado artículo, que indica que, cuando la entidad carezca de la necesaria experiencia, calculará la mencionada provisión aplicando un coeficiente del 5 por 100 sobre la provisión técnica pendiente de liquidación del propio ejercicio para el seguro directo.

Los movimientos de la mencionada PTPD agrupados por ramos de seguros tienen el siguiente desglose:

PROVISIONES TÉCNICAS PENDIENTES DE DECLARACIÓN (en millones de ptas.)

| RAMO DE SEGURO | CRITERIO APLICADO | 1997 | 1996 | Var. | % |
|---|-------------------|-----------------|-----------------|----------------|-------------|
| Riesgos Extraord. Bienes | Experiencia | 1.759,3 | 1.191,4 | 567,9 | 47,7 |
| Riesgos Extraord. Personas | Experiencia | 65,1 | 123,0 | -57,9 | -47,1 |
| Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar. Ent. Liq. | Experiencia | 10.302,3 | 6.627,9 | 3.674,4 | 55,4 |
| Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar. Resto | Experiencia | 5.898,1 | 4.379,7 | 1.518,4 | 34,7 |
| Seg. Direc. Ofic. (obligat. y volunt.) | Experiencia | 158,9 | 118,0 | 40,9 | 34,7 |
| Seg. Direc. Particulares Obligat. | 5 % de PPL | 29,9 | 24,4 | 5,5 | 22,5 |
| Seg. Oblig. Cazadores | Experiencia | 16,6 | 8,0 | 8,6 | 107,5 |
| Seg. Oblig. Viajeros | Experiencia | 0,5 | 3,7 | -3,2 | -86,5 |
| TOTAL PROVISIÓN | | 18.230,7 | 12.478,1 | 5.754,6 | 46,1 |

En esta provisión hay que poner de manifiesto los siguientes aspectos:

1. No se ha podido obtener una relación cronológica detallada que soporte en su totalidad la cifra que aparece en balance, al no disponer el sistema informático de registros históricos.

2. El procedimiento de cálculo empleado para su cuantificación, aun ajustándose a la legislación vigente, no parece el más adecuado por lo siguiente:

a) Media quinquenal: dependiendo de cuál sea la tendencia de dicha serie, provoca un efecto de sobreprovisionamiento cuando la tendencia es a la baja, o de efecto contrario cuando la tendencia es alcista, por lo que sería conveniente tomar un periodo más largo.

b) Coeficiente: para su cálculo se están usando variables referidas al ejercicio 1997, por tanto, se computan los expedientes denegados medios de sólo dicho ejercicio, y no de la serie quinquenal, que daría lugar a un coeficiente más preciso.

c) Importe Medio Pagado: dicha cifra recoge también datos de un solo ejercicio, y no el importe medio pagado de la serie de 5 años, que son generalmente inferiores.

II.2.2.2.B Provisiones Técnicas Pendientes de Liquidación (PTPL)

Recoge aquellas cantidades estimadas, ya sea en función de los importes reclamados o a falta de éstos, los respectivos costes medios siniestrales (CMS) calculados para cada riesgo, modalidad y cobertura (RMC), por los siniestros ocurridos, declarados y pendientes de liquidación definitiva, una vez que se efectuaron las per-

tinientes valoraciones periciales o recaigan, en su caso, las oportunas resoluciones judiciales, o bien se llegue a los acuerdos extrajudiciales correspondientes.

Las variaciones experimentadas por esta provisión son las recogidas en el cuadro adjunto.

PROVISIONES TÉCNICAS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN (en millones de ptas.)

| RAMO DE SEGURO | 1997 | 1996 | Var. | % |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-------------|
| Riesgos Extraord. Bienes | 28.507,3 | 13.639,0 | 14.668,3 | 106,0 |
| Riesgos Extraord. Personas | 176,1 | 410,3 | -232,2 | -56,6 |
| Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar. Ent. Liq. | 6.835,3 | 8.385,2 | -1.549,9 | -18,5 |
| Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar. Resto | 20.036,5 | 18.156,1 | 1.880,4 | 10,4 |
| Seg. Direc. Oficial. (obligat. y volunt.) | 1.466,8 | 1.295,1 | 171,7 | 13,3 |
| Seg. Direc. Particulares Obligatorio | 597,5 | 483,4 | 114,1 | 23,6 |
| Seg. Oblig. Cazadores | 23,5 | 30,1 | -6,6 | -21,9 |
| Seg. Oblig. Viajeros | 53,5 | 55,2 | -1,7 | -3,1 |
| TOTAL PROVISIÓN | 57.698,5 | 42.654,4 | 15.044,1 | 35,3 |

Se ha comprobado que:

— Con carácter general lo finalmente pagado fué inferior al importe provisionado en todos los ramos.

— En riesgos extraordinarios se anularon por denegación de tramitación 163 expedientes con posterioridad al cierre, de ellos, 67 estaban abiertos por una peseta.

— Existían 28 expedientes por riesgos extraordinarios y un importe de 165,3 millones de pesetas con antigüedad superior a siete años pendientes de pago, y 948 expedientes por un importe de 668,3 millones de pesetas con más de cinco años de diferencia entre la fecha en que ocurrió el siniestro y la fecha de registro.

II.2.2.2.C Provisiones Técnicas Pendientes de Pago (PTPP)

Este concepto recoge las cantidades ciertas a indemnizar recaídas sobre los expedientes tramitados y ya liquidados, y que a fecha de cierre del ejercicio se encontraban pendientes de pago.

Las variaciones experimentadas por esta provisión fueron las recogidas en el cuadro adjunto:

PROVISIONES TÉCNICAS PENDIENTES DE PAGO (en millones de ptas.)

| RAMO DE SEGURO | 1997 | 1996 | Var. | % |
|---|-------------|--------------|---------------|--------------|
| Riesgos Extraord. Bienes | 15,2 | 242,5 | -227,3 | -93,7 |
| Riesgos Extraord. Personas | 0,0 | 3,0 | -3,0 | -100,0 |
| Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar. Ent. Liq. | 23,0 | 46,0 | -23,0 | -50,0 |
| Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar. Resto | 9,8 | 47,0 | -37,2 | -79,1 |
| Seg. Direc. Oficial. (obligat. y voluntar.) | 0,8 | 3,8 | -3,0 | -78,9 |
| Seg. Direc. Particulares Obligatorio | 0,1 | 3,8 | -3,7 | -97,4 |
| TOTAL PROVISIÓN | 48,9 | 348,1 | -297,2 | -85,9 |

Se ha comprobado para la totalidad de la PTPP lo siguiente:

— El saldo medio de la PTPP del año fue de 638 millones de pesetas y el de cierre, de 48,9 millones de pesetas, de los que 20 millones correspondían a expedientes anteriores a 1994.

— Existían, a 31 de diciembre de 1997, 45 expedientes pendientes de pago, por importe de 29,6 millones de pesetas, que todavía mantenían su saldo en el primer semestre de 1999.

II.2.2.2.D Provisiones Técnicas de Peritos y Letrados (PTP y L)

Se incluyen en esta provisión los importes para gastos pendientes de tramitación, entre los que figuran los gastos necesarios de tasación, peritación, los generados por la asistencia jurídica y de letrados.

Las variaciones experimentadas por esta provisión son las recogidas en el cuadro adjunto:

PROVISIONES TÉCNICAS DE PERITOS Y LETRADOS (en millones de ptas.)

| RAMO DE SEGURO | 1997 | 1996 | Var. | % |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Riesgos Extraord. Bienes | 744,9 | 253,9 | 491,0 | 193,4 |
| Riesgos Extraord. Personas | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar. Ent. Liq. | 28,3 | 25,8 | 2,5 | 9,7 |
| Seg. Oblig. Automóv. Subsidiario Resto | 140,8 | 87,2 | 53,6 | 61,5 |
| Seg. Direc. Oficial. (obligat. y voluntar.) | 27,1 | 26,0 | 1,1 | 4,2 |
| Seg. Direc. Particulares Obligatorio | 10,0 | 8,9 | 1,1 | 12,4 |
| Seg. Oblig. Cazadores | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 100,0 |
| Seg. Oblig. Viajeros | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 100,0 |
| TOTAL PROVISIÓN | 951,6 | 402,1 | 549,5 | 136,7 |

El importe de las provisiones correspondiente a peritos fue de 775,4 millones de pesetas, para un total de 32.194 expedientes, siendo en riesgos extraordinarios con 740 millones, donde se concentra el mayor importe provisionado. La provisión de letrados ascendía a la misma fecha a 176,2 millones de pesetas, para 12.344 expedientes, siendo en el ramo del automóvil, con un 97 por 100 del total provisionado, donde se producía la mayor concentración.

En riesgos extraordinarios existían 302 expedientes de letrados por un importe de 8 millones de pesetas con una antigüedad superior a 5 años y 459 expedientes de letrados por un importe de 8,7 millones, con más de cinco años de diferencia entre la fecha en que ocurrió el suceso y el registro del mismo.

II.2.2.3 Provisión Técnica de Estabilización (PTE)

Esta provisión se destina a compensar los siniestros de carácter acíclico y de cuantía excepcionales.

Su regulación se modificó por Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, por el que se regulan las provisiones técnicas a dotar por el CCS y se establecen los límites de la deducción, a efectos del cálculo de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. Hasta la aprobación de este Real Decreto, el Consorcio se regía por una Resolución de la DGS de 27 de diciembre de 1991 que, de hecho, permitía dedicar todos los beneficios a la dotación de la provisión de estabilización, siendo gasto deducible a efectos del Impuesto sobre Sociedades. La aplicación del Real Decreto ha supuesto una reducción de la provisión técnica de estabilización de 32.061 millones de pesetas, situándola en 181.154 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1997.

II.3 Imputación de ingresos y gastos

El Consorcio tiene atribuida por su Estatuto Legal la facultad de proponer a la DGS las tarifas de los recargos a percibir como contrapartida a las funciones de fondo de garantía y compensación que tiene atribuidas. Las tarifas deberían, por tanto, ser suficientes y proporcionadas a los costes reales de las distintas contingencias cubiertas. Para determinar su coste real, el Consorcio imputa directamente, por ramo y modalidad, tanto los ingresos como los gastos técnicos, así como los gastos no técnicos por comisiones pagadas por gestión de cobranza, al estar directamente relacionadas con los ingresos técnicos. Así mismo, tiene establecido un sistema de imputación indirecta de ingresos y gastos de inversiones financieras y materiales y de ingresos y gastos no técnicos, excepto las comisiones por gestión de cobranza.

Los ingresos y gastos no técnicos se distribuyen entre la Corporación General y la Corporación Agraria en función de las primas y recargos ingresados, y dentro de la Corporación General, atendiendo al ramo y modalidad.

En cuanto a los ingresos y gastos de inversiones financieras y materiales, se imputan a la Corporación General como entidad independiente de los ramos, la parte proporcional correspondiente al porcentaje que sobre el total representan la provisión acumulativa de siniestralidad (provisión de estabilización) más los recursos propios y a los ramos y modalidades, teniendo en cuenta lo que representan cada una de las provisiones, sobre la provisión total más los recursos propios. El coeficiente de estos ingresos y gastos es variable mes a mes.

En la imputación de ingresos y gastos no técnicos se aplicaron unos porcentajes fijos, establecidos en 1993, en función de las primas y recargos ingresados, que difieren de los que resultan de aplicar sus propios criterios. En la imputación de ingresos y gastos de inversiones financieras y materiales, los coeficientes de imputación que se calculan y contabilizan mensualmente,

no se regularizaron al cierre del ejercicio, dando lugar a diferencias en su imputación final, por lo que se podría dar la circunstancia de que unos recargos fueran deficitarios y otros tuvieran superávit, financiando unos las contingencias de otros.

III. CONCLUSIONES

1.^a Los modelos de autoliquidaciones establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros para el ingreso de los recargos, están diseñados para recoger cifras agregadas donde consta el número total de pólizas y el importe global de los recargos, sin un anexo o información complementaria que contenga el detalle individualizado de las pólizas, que permita comprobar si el recargo de una póliza concreta ha sido ingresado y si el tipo aplicado, en los casos en que existen varios, ha sido el correcto. La exigencia de esta información a las compañías aseguradoras produciría un efecto disuasorio frente a posibles fraudes, sería de gran utilidad en las inspecciones realizadas por la Dirección General de Seguros y serviría para cruzar datos del recargo Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras con el resto de los recargos. No existe constancia de que el Consorcio haya ejercitado sus competencias para obtener una información individualizada de las pólizas que soportan los recargos ingresados, lo cual sería perfectamente posible con los actuales medios informáticos, a pesar de lo manifestado en alegaciones.

2.^a Las autoliquidaciones por recargos, excluido el recargo Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, ascendieron en 1997 a 59.606 millones de pesetas y representan el 95 por 100 de las primas imputadas netas de reaseguro de la Corporación General. Los procedimientos de control aplicados por el Consorcio pueden considerarse suficientes para un correcto control aritmético-formal de las autoliquidaciones presentadas, y para verificar que la totalidad de éstas están registradas en sus aplicaciones informáticas, pero son insuficientes e inadecuados para garantizar que los recargos que se ingresan en sus cuentas son todos los que debieran ser.

3.^a El Consorcio de Compensación de Seguros tiene encomendada, por su Estatuto Legal, la función de defensa y fomento del aseguramiento obligatorio de vehículos a motor. Esta función no ha sido ejercida suficientemente por el Consorcio que, con los medios técnicos actuales, en colaboración con la Dirección General de Tráfico y el Ministerio de Hacienda, podría obtener una relación de los vehículos matriculados sin seguro obligatorio y realizar algún tipo de gestión encaminado a reducir el número de vehículos que circulan sin seguro.

4.^a El Consorcio, durante 1997, mantuvo varias cuentas bancarias con importantes saldos medios, resultando que las cuentas con saldos medios más elevados fueron las menos remuneradas, por lo que la ren-

tabilidad obtenida es claramente mejorable. Así, en dos cuentas de la entidad bancaria con mayor saldo medio, la remuneración fue del MIBOR menos 3 puntos en una de ellas y menos 3,75 en la otra, mientras que en otra entidad bancaria, con un saldo medio menor, la remuneración fue del MIBOR menos 0,75 puntos. No se ha podido constatar que esta diferencia en la remuneración esté suficientemente compensada con algún tipo de servicio especial por parte de la entidad bancaria. Con posterioridad al periodo fiscalizado, durante 1998, se renegociaron las condiciones de las cuentas peor retribuidas, consiguiendo una mejora de su remuneración.

5.^a Los expedientes analizados, de prestaciones y gastos pagados, aun cuando son correctos en sus aspectos formales y su contenido, ponen de manifiesto, en algunos casos, defectos de gestión, como lentitud en la tramitación y corrección de las incidencias detectadas, dificultades y escasa eficacia en el cobro de los importes a recobrar, excesiva judicialización de los siniestros, al no potenciarse adecuadamente acuerdos extrajudiciales y elevado número de expedientes de siniestros reabiertos y de retenciones y ejecuciones por embargos judiciales, por falta de agilidad en los pagos.

6.^a El saldo de prestaciones y gastos pagados y recobrables de terceros ascendía, a 31 de diciembre de 1997, a 18.585 millones de pesetas Este saldo, que

se va incrementando de año en año y del que solamente se consigue cobrar en torno al 2 por 100 contiene 1.475 expedientes por importe de 859 millones de pesetas con una antigüedad de más de siete años, y 1.596 expedientes de cuantías individuales inferiores a 50.000 pesetas. Aun teniendo en cuenta la dificultad de recuperar muchos de estos gastos, por las circunstancias en que se producen, la situación descrita pone de manifiesto la poca eficacia en la gestión de estos cobros y que su saldo contiene cantidades que, por ser incobrables, deberían ir cancelándose, según lo previsto en las normas internas del Consorcio.

7.^a La contratación de los peritos no se formaliza por escrito. También se ha observado que, salvo en los casos de grandes siniestros, no se realiza un seguimiento suficiente del trabajo realizado por los mismos.

8.^a El sistema establecido por el Consorcio para la imputación indirecta de los ingresos y gastos de inversiones financieras y materiales, y de los ingresos y gastos no técnicos que, junto con los ingresos y gastos técnicos, deberían servir de base para la fijación de las tarifas de los recargos, no garantiza que éstas estén bien calculadas.

Madrid, 26 de octubre de 2000.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

ANEXOS

Balance de Situación de la Corporación General - Variaciones

| Ejercicio 1997 | (importe en Pesetas) | | VARIACIÓN ABSOLUTA | VARIACIÓN RELATIVA % |
|---|------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------|
| | EJERCICIO 1997 | EJERCICIO 1996 | | |
| ACTIVO | | | | |
| II. INMOVILIZADO | 2.409.824.342 | 2.246.680.830 | 163.143.512 | 7,262 |
| 2. Inmaterial | | | | |
| Otro inmovilizado | 1.849.212.035 | 1.705.851.700 | 143.360.335 | 8,404 |
| Inmovilizado inmaterial en curso | 212.781.077 | 254.379.044 | -41.597.967 | -16,353 |
| Amortizaciones acumuladas | -1.053.834.077 | -652.305.604 | -401.528.473 | 61,555 |
| 3. Material | | | | |
| Equipos informáticos. Mobiliario e instalaciones | 1.994.991.290 | 1.886.166.467 | 108.824.823 | 5,770 |
| Amortizaciones acumuladas | -1.323.675.279 | -1.107.909.920 | -215.765.359 | 19,475 |
| 4. Gastos amortizables | | | | |
| Exceso Valor de reembolso. Renta Fija | 730.349.296 | 160.499.143 | 569.850.153 | 355,049 |
| III. INVERSIONES | 274.785.831.230 | 264.029.927.878 | 10.755.903.352 | 4,074 |
| 1. Materiales | | | | |
| Terrenos y construcciones | 13.363.559.000 | 12.828.871.859 | 534.687.141 | 4,168 |
| Anticipos e inv. Materiales en curso | 56.859.206 | 167.711.798 | -110.752.592 | -66,037 |
| Amortizaciones acumuladas | -1.307.761.312 | -1.041.516.855 | -266.244.457 | 25,563 |
| Provisión Depreciación | -1.228.790.416 | 0 | -1.228.790.416 | |
| 2. Financieras | | | | |
| Acciones y otras participaciones | 12.597.976.081 | 7.133.831.817 | 5.464.144.264 | 76,595 |
| Títulos de Renta Fija | 245.273.792.387 | 239.642.961.959 | 5.630.830.428 | 2,350 |
| Préstamos no hipotecarios | 0 | 0 | 0 | |
| Fondos de inversión y otras inv. Financieras | 3.656.749.274 | 2.955.556.347 | 701.192.927 | 23,725 |
| Depósito constituido por R.A. | | | | |
| Provisión Depreciación cartera | -108.740.823 | -139.576.880 | 30.836.057 | -22,093 |
| Provisiones valores negociables de renta fija | 0 | 0 | 0 | |
| 3. Inv. Emp ^a grupo, asociadas y participadas, acciones propias | | | | |
| Acciones y otras participaciones en emp ^a asociadas y participadas | 2.482.087.833 | 2.482.087.833 | 0 | 0,000 |
| IV. PROVISIÓN TÉCNICA REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Provisión Técnica para nesgos en curso | | | | |
| 2. Provisiones Técnicas para prestaciones | | | | |
| V. CRÉDITOS | 14.036.359.430 | 14.971.354.443 | -934.995.013 | -6,245 |
| 1. Entidades y pools de seguros y reaseguros | | | | |
| Coaseguradoras | 0 | 0 | 0 | |
| Reaseguradoras | 0 | 0 | 0 | |
| 2. Operaciones de tráfico | | | | |
| Créditos operaciones de tráfico | 3.461.004.558 | 3.389.646.416 | 71.358.142 | 2,105 |
| Provisiones | -604.481.781 | -420.561.301 | -183.920.480 | 43,732 |
| 3. Créditos a asegurados | | | | |
| Recibos pmas pendientes de cobro | 184.690.159 | 489.595.532 | -304.905.373 | -62,277 |
| Provisiones pmas pendientes de cobro | -658.965 | -665.493 | 6.528 | -0,981 |
| 4. Créditos fiscales, sociales y otros | 7.976.023.462 | 9.430.453.611 | -1.454.430.149 | -15,423 |
| 5. Créditos financieros a corto | 292.783.225 | 248.575.879 | 44.207.346 | 17,784 |
| 6. Otros créditos | 2.595.223.302 | 1.733.780.259 | 861.443.043 | 49,686 |
| 7. Cuentas entre Corporaciones | 129.944.495 | 73.570.663 | 56.373.832 | 76,625 |
| 8. Partidas Pendientes de Aplicación | 1.830.975 | 26.958.877 | -25.127.902 | -93,208 |
| VI. AJUSTES PERIODIFICACIÓN | 12.267.536.626 | 11.734.167.091 | 533.369.535 | 4,54E |
| 1. Intereses a cobrar no vencidos | 12.267.536.626 | 11.734.167.091 | 533.369.535 | 4,54E |
| 2. Otras cuentas periodificación | | | | |
| VII. TESORERÍA | 56.592.698.138 | 51.169.497.680 | 5.423.200.458 | 10,59E |
| 1. Efectivo en Bancos y caja | 10.160.286.069 | 6.568.500.346 | 3.591.785.723 | 54,68E |
| 2. Inversiones transitorias | 46.432.412.069 | 44.600.997.334 | 1.831.414.735 | 4,10E |
| TOTAL ACTIVO II + III + IV + V + VI + VII | 360.092.249.766 | 344.151.627.922 | 15.940.621.844 | 4,632 |

Balance de Situación de la Corporación General - Variaciones

| Ejercicio 1997 | (importe en Pesetas) | | VARIACIÓN ABSOLUTA | VARIACIÓN RELATIVA % |
|---|------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------|
| | EJERCICIO 1997 | EJERCICIO 1996 | | |
| PASIVO | | | | |
| I. CAPITALES PROPIOS | 29.256.437.335 | 29.256.437.335 | 0 | 0,000 |
| 3. Reservas | | | | |
| Reservas | 29.256.437.335 | 29.256.437.335 | 0 | 0,000 |
| Reservas legales | | | | |
| Fondo estabilidad | | | | |
| Otras reservas | | | | |
| 4. Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación | | | | |
| 5. Resultados del ejercicio después de impuestos | | | | |
| 6. Subvenciones capital | | | | |
| 7. Minusvalías Valor neg. Renta Fija | | | | |
| II. PROVISIONES TÉCNICAS | 285.786.669.358 | 295.204.067.416 | -9.417.398.058 | -3,190 |
| 1. Provisiones Técnicas para Prestaciones | | | | |
| Seguro directo | 27.702.583.546 | 26.110.130.920 | 1.592.452.626 | 6,099 |
| 2. Provisiones Técnicas para Prestaciones | | | | |
| Seguro directo | 76.929.729.820 | 55.878.659.599 | 21.051.070.221 | 37,673 |
| Reaseguro aceptado | | | | |
| 3. Otras provisiones técnicas | | | | |
| Provision de estabilización | 181.154.355.992 | 213.215.276.897 | -32.060.920.905 | -15,037 |
| Otras provisiones | | | | |
| III. PROVISIONES PARA RESPONSABILIDADES Y GASTOS | 65.435.247 | 59.435.247 | 6.000.000 | 10,095 |
| IV. DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCED | 26.630.681.294 | 18.870.343.754 | 7.760.337.540 | 41,125 |
| 1. Depositos por Reaseguro Cedido y Retrocedido | 0 | 0 | 0 | |
| 2. Deposito Fondo CLEA | 26.630.681.294 | 18.870.343.754 | 7.760.337.540 | 41,125 |
| V. DEUDAS | 18.293.970.587 | 710.362.574 | 17.583.608.013 | 2475,300 |
| 1. Deudas por operaciones de tráfico | 3.983.210 | 18.614.897 | -14.631.687 | -78,602 |
| 2. Deudas con asegurados | 102.624.224 | 148.495.555 | -45.871.331 | -30,891 |
| 3. Deudas condicionadas | 0 | 1.169.705 | -1.169.705 | -100,000 |
| 4. Cuentas fiscales, sociales y otras | 87.772.273 | 78.212.619 | 9.559.654 | 12,223 |
| 5. Otras deudas | 18.094.632.427 | 443.258.641 | 17.651.373.786 | 3982,184 |
| 6. Cuentas entre corporaciones | 4.958.453 | 20.611.157 | -15.652.704 | -75,943 |
| 7. Partidas Pendientes de Aplicación | | | | |
| VI. AJUSTES PERIODIFICACIÓN | 59.055.945 | 50.981.596 | 8.074.349 | 15,838 |
| TOTAL PASIVO I + II + III + IV + V + VI | 360.092.249.766 | 344.151.627.922 | 15.940.621.844 | 4,632 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Corporación General - Variaciones

| Ejercicio 1997 | (Importe en Pesetas) | | VARIACION ABSOLUTA | VARIACION RELATIVA % |
|---|------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|
| | EJERCICIO 1997 | EJERCICIO 1996 | | |
| DEBE | | | | |
| I. GASTOS TÉCNICOS | | | | |
| Gastos técnicos | | | | |
| Prestaciones y gastos pagados | 46.704.779.070 | 33.305.437.212 | 13.399.341.858 | 40,232 |
| Provisiones técnicas para prestaciones | | | | |
| + al cierre del ejercicio | 76.929.729.820 | 55.878.659.599 | 21.051.070.221 | 37,673 |
| - al comienzo del ejercicio | -55.878.659.599 | -44.848.924.591 | -11.029.735.008 | 24,593 |
| TOTAL GASTOS TECNICOS | 67.755.849.291 | 44.335.172.220 | 23.420.677.071 | 52,826 |
| II. COMISIONES Y OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN | | | | |
| Comisiones y participaciones | | | | |
| Comisiones | 2.485.742.400 | 2.204.826.355 | 280.916.045 | 12,741 |
| Gastos Entidades Productoras | 10.821.506 | 12.549.249 | -1.727.743 | -13,768 |
| Pagos a la CLEA | | | | |
| Pagos CLEA | 3.193.262.113 | 5.562.250.632 | -2.368.988.519 | -42,590 |
| Otros gastos de explotación | | | | |
| Sueldos y Salarios | 1.034.655.425 | 1.006.650.651 | 28.004.774 | 2,782 |
| Cargas Sociales | 264.212.891 | 254.781.335 | 9.431.556 | 3,702 |
| Aportación Plan de Pensiones | 24.294.118 | 69.248.522 | -44.954.404 | -64,917 |
| Dotación del ejercicio para amort. | 540.010.509 | 425.111.885 | 114.898.624 | 27,028 |
| Variación Fondo CLEA | 7.760.337.540 | 4.946.431.953 | 2.813.905.587 | 56,888 |
| Variación de las provisiones | 452.081.595 | -73.063.829 | 525.145.424 | -718,749 |
| Gastos de explotación vanos | 790.867.485 | 653.227.390 | 137.640.095 | 21,071 |
| TOTAL COMISIONES Y OTROS GASTOS DE EXP. | 16.556.285.582 | 15.062.014.143 | 1.494.271.439 | 9,921 |
| III. GASTOS FINANCIEROS | | | | |
| Gastos invers. materiales (incluye amortiza.) | 1.574.471.861 | 390.798.556 | 1.183.673.305 | 302,886 |
| Gastos inversiones financieras | 570.015.483 | 182.777.697 | 387.237.786 | 211,863 |
| Dotación ejercicio Provisiones | 108.740.823 | 139.576.880 | -30.836.057 | -22,093 |
| Pérdidas en la realización de invers. financ. | 186.097 | 12.089.100 | -11.903.003 | -98,461 |
| TOTAL GASTOS FINANCIEROS | 2.253.414.264 | 725.242.233 | 1.528.172.031 | 210,712 |
| IV. PÉRDIDAS EXCEPCIONALES | -10.300.964 | 49.257.304 | -59.558.268 | -120,913 |
| V. DOTACIÓN PROVISIÓN ESTABILIZACIÓN | 181.154.355.992 | 38.526.007.766 | 142.628.348.226 | 370,213 |
| VI. IMPUESTO SOCIEDADES | 50.945.151.115 | 0 | 50.945.151.115 | |
| TOTAL I + II + III + IV + V + VI | 318.654.755.280 | 98.697.693.666 | 219.957.061.614 | 222,859 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Corporación General - Variaciones

| Ejercicio 1997 | (Importe en Pesetas) | | VARIACION ABSOLUTA | VARIACION RELATIVA % |
|--|------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|
| | EJERCICIO 1997 | EJERCICIO 1996 | | |
| HABER | | | | |
| I. PRIMAS Y RECARGOS | | | | |
| Primas y recargos netas de anulaciones | 62.677.987.125 | 58.888.531.747 | 3.789.455.378 | 6,435 |
| Provisiones técnicas para riesgos en curso | | | | |
| + al comienzo del ejercicio | 26.110.130.920 | 24.664.353.001 | 1.445.777.919 | 5,862 |
| - al cierre del ejercicio | -27.702.583.546 | -26.110.130.920 | -1.592.452.626 | 6,099 |
| Provisiones Primas pendientes de cobro | | | | |
| + al comienzo del ejercicio | 665.493 | 560.081 | 105.412 | 18,821 |
| - al cierre del ejercicio | -658.965 | -665.493 | 6.528 | -0,981 |
| TOTAL PRIMAS Y RECARGOS | 61.085.541.027 | 57.442.648.416 | 3.642.892.611 | 6,342 |
| II. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | | | | |
| Recargos CLEA | | | | |
| Recargos CLEA | 11.016.415.147 | 10.508.682.585 | 507.732.562 | 4,832 |
| Otros ingresos | | | | |
| Ingresos de explotación | 609.600.712 | 337.512.630 | 272.088.082 | 80,616 |
| Otros ingresos | 2.106.010 | 2.800.625 | -694.615 | -24,802 |
| TOTAL OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 11.628.121.869 | 10.848.995.840 | 779.126.029 | 7,182 |
| III. INGRESOS FINANCIEROS | | | | |
| Ingresos de inversiones financieras | 26.588.467.141 | 26.748.323.195 | -159.856.054 | -0,598 |
| Otros ingresos financieros | 0 | 0 | 0 | |
| Ingresos de inversiones materiales | 1.182.729.987 | 985.418.821 | 197.311.166 | 20,023 |
| Provisiones aplicadas a su finalidad | 139.576.880 | 325.230.620 | -185.653.740 | -57,084 |
| Beneficio en la realización de invers. financ. | 4.956.235.593 | 2.329.374.653 | 2.626.860.940 | 112,771 |
| TOTAL INGRESOS FINANCIEROS | 32.867.009.601 | 30.388.347.289 | 2.478.662.312 | 8,157 |
| IV. BENEFICIOS EXCEPCIONALES | -141.194.114 | 17.702.122 | -158.896.236 | -897,611 |
| V. APLICACIÓN PROVISIÓN ESTABILIZACIÓN | 213.215.276.897 | | 213.215.276.897 | |
| TOTAL I + II + III + IV + V | 318.654.755.280 | 98.697.693.667 | 219.957.061.613 | 222,859 |